

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00101-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ADICIONAR las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar la tasa de UVR aplicada a los montos allí pretendidos.

SEGUNDO: ADICIONAR el hecho séptimo de la demanda en el sentido de indicar el valor en pesos de la suma allí referida y la tasa de UVR aplicada.

TERCERO: DAR cumplimiento al artículo 431 del Código General del Proceso, para lo cual deberá indicar la fecha desde que acelera el plazo de la obligación.

CUARTO: EXCLUIR la pretensión 1º de la demanda, teniendo en cuenta que aquella no corresponde a esa categoría, sino a una solicitud de medida cautelar que se expresa en acápite separado.

QUINTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 25 hoy 1º de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a9301acf3b4a6752c84f5243154a86b38a7677cc1610206ef5f21b49bddd1b**

Documento generado en 28/02/2023 04:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>